UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución nro. 302
(30 de agosto de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2024"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 487 de septiembre 9 de 2015, la Resolución No. 197 del 10 diciembre de 2020 y la Resolución No. 056 del 7 de marzo de 2023, expedidas por el Contador General de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E CGN - fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución 148 del 26 de abril de 2004, el Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Informático tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones: A) Participar en la formulación, ejecución y control del plan de acción de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, con base en la plataforma estratégica definida por el Contador General de la Nación y establecer la planeación del desarrollo informático de la Contaduría General de la Nación y aplicar las metodologías de medición de las tareas bajo su responsabilidad; B) Planear, diseñar, desarrollar, implantar, documentar y administrar los sistemas de información requeridos por la Contaduría General de la Nación, y acometer la administración y mantenimiento de los sistemas operativos; C) Propender por la seguridad lógica, física y la integridad de la información que se procese bajo su responsabilidad y por la calidad de la información resultante de las aplicaciones informáticas, velar por la salvaguardia de la información, asegurar mecanismos para guarda de copias de seguridad y establecer planes de contingencia y recuperación de la información; D) Administrar y velar por el funcionamiento adecuado de las redes de computadores, correo electrónico y, el diseño, implantación y documentación de las páginas o portales web que requiera la entidad, con base en las políticas gubernamentales; E) Estructurar y acometer los desarrollos informáticos

requeridos para la Contaduría General de la Nación, trazar directrices, definir estándares, definir procesos y procedimientos referentes al desarrollo informático, asumir la administración y mantenimiento de la red LAN y correo electrónico y sitio web de la Contaduría General de la Nación; F) Coordinar y controlar las actividades para el procesamiento de información derivada de las bodegas de datos de la entidad, con base en los requerimientos de los usuarios de la misma y las políticas de la entidad, y adelantar las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad del hardware y el software y su correcto funcionamiento, y propender por la actualización tecnológica de la Contaduría General de la Nación; G) Efectuar el mantenimiento a las aplicaciones misionales y no misionales; H) Establecer términos de referencia para adquisiciones de tipo informático (hardware y software) y apoyar a la Secretaría General en la evaluación técnica de los términos de referencia para la adquisición de equipos de cómputo, licencias de software y demás bienes informáticos; I) Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Indicativos Cuatrienales y Planes de Acción Anuales, para alcanzar los objetivos de la entidad, acorde con su misión y con el Plan Nacional de Desarrollo; J) Propender por la capacitación continua en temas informáticos de los funcionarios de la Unidad de Informática y de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación.

Que, el procesamiento y la administración de la información electrónica manejada por la U.A.E Contaduría General de la Nación se localiza en el centro de datos de la Calle 26 No 69 – 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) – Piso 15 en Bogotá. En estas instalaciones, se alojan las plataformas de gestión, misional y comunicaciones.

Que, la plataforma de gestión está basada en arquitectura x86 y despliega recursos lógicos y físicos para la creación de servidores, configurando así los servicios esenciales para la entidad, como la página web, el aplicativo de inventarios SOA, la plataforma de mesa de servicios GLPI, el aplicativo de gestión documental ORFEO, el servidor de cuentas de usuario de dominio y los repositorios de información, entre otros.

Que, en la actualidad, la operación de la plataforma de gestión utiliza una unidad de almacenamiento NAS (Network Attached Storage) tipo torre de 4 bahías con una capacidad total de 15 TB. Este dispositivo cuenta con un procesador AnnapurnaLabs, Alpine AL-212 dual-core ARM Cortex-A15 de 1.7 GHz y 1 GB de RAM DDR3. Su función principal es almacenar la información de los servidores virtuales y del servidor de repositorios Pathfinder.

Que, es importante señalar que esta NAS fue adquirida en 2018 y, debido a su antigüedad, alcanzará su periodo de obsolescencia a mediados de 2025; lo que traerá como consecuencia la pérdida de respaldo del fabricante y no se podrá acceder a soporte técnico especializado.

Que, por lo anterior, la U.A.E. CGN requiere adquirir una nueva NAS que no solo asegure la continuidad operativa, sino que también disponga de una capacidad de almacenamiento adecuada para gestionar la información de los servicios de manera eficiente y facilitar su proyección futura.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, la entidad tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión registrado en el BPIN (Banco de Proyectos de Inversión) del Departamento Nacional de Planeación con el número 2018011000307, cuyo nombre es "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL", siendo uno de sus objetivos específicos el de "Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN", en el cual se encuentra el producto "Servicios tecnológicos". Para llevar a cabo las actividades planeadas en dicho proyecto, dentro de las que se encuentran las actividades de "Actualizar los componentes de la plataforma tecnológica. 80%" y "Mantener y soportar la plataforma tecnológica de la Entidad 20%" para la vigencia 2024 se han asignado DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.600.000.000) M/CTE.

Que, de acuerdo a lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante una selección abreviada de menor cuantía, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para contratar la ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO NAS PARA LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, la Resolución No. 487 de 9 de septiembre de 2015, "*Por la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación*", expedida por el Contador General de la Nación, dispone en su artículo 1 lo siguiente: *"(…) ARTICULO 1°. Delegase en el secretario general de la Contaduría General de la Nación la competencia para la adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición, prórroga de contratos, y demás actos inherentes a la actividad contractual, que se adelante en la Contaduría General de la Nación sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos. (…) PARÁGRAFO 1. El secretario general no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos objeto de la delegación. (…) PARÁGRAFO 2. Para los efectos aquí expresados, la delegación implica la atribución de competencias de la expedición de los distintos actos en los procedimientos contractuales por parte de la Secretaria General(…)"*

Que mediante la Resolución No. 056 del 7 de marzo de 2023 y el Acta de Posesión No. 009 de la misma fecha, fue nombrado por el señor Contador General de la Nación, el Doctor FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.655.863 expedida en Bogotá D.C, como Secretario General de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Que, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN requirió adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2024, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO NAS PARA LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y de conformidad con el objeto y presupuesto oficial establecido en el proceso se definió la modalidad de selección correspondiente a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 siendo además el procedimiento aplicable el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2. 20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que conforme a la Resolución No. 017 del 19 de enero de 2024 "Por medio de la cual se crea, define y establece el funcionamiento del Comité de Contratación de la Contaduría General de la Nación", instancia asesora, de consulta y orientación de los asuntos que sean sometidos a su consideración en materia de gestión precontractual, contractual y postcontractual, en voto unánime viabilizó el proceso de selección abreviada de menor cuantía que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO NAS PARA LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que el día 23 de julio de 2024 la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

– SECOP II los siguientes documentos: 1) CDP, 2) Análisis del Sector, 3) Matriz de riesgos, 4) Aviso de Convocatoria, 5) Estudios Previos, 6) Proyecto de pliego de condiciones, y 7) Anexos, habiéndose asignado el número de proceso *SAMC-002-2024*.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación se estimó en la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($90,776,173.41), incluido el IVA (si aplica),** todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de selección se cuenta con el certificado disponibilidad presupuestal No. 21824 de fecha 17 de julio de 2024, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad.

Que durante el plazo establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de los interesados PROCIBERNÉTICA S.A, B2B TIC, IOGESTION, APICOM S.A.S., SANOLIVAR S.A.S y LATTITUDE CORP S.A.S, las cuales fueron atendidas, resueltas y sus respuestas debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no se limitó ni se realizó convocatoria limitada a MiPymes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para presentar las solicitudes de limitación del proceso a MiPymes, se recibieron 3 mensajes a través de la plataforma electrónica SECOP II de los interesados TECSONI S.A.S, IOGESTION S.A.S. y CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S, de los cuales dos (2) cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 1.21.1 del proyecto de pliego de condiciones, razón por la cual, el presente proceso se limitará a MiPymes del orden Departamental, que incluye al Distrito Capital de Bogotá.

Que el Secretario General de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 263 del 1 de agosto de 2024, ordenó la apertura del proceso adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2024 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO NAS PARA LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN" y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Que durante el término de publicación del Pliego de condiciones definitivo se recibieron nuevamente observaciones a este por parte de SANOLIVAR S.A.S, lo que motivó publicación de la adenda No. 1 al pliego de condiciones definitivos.

Que, posteriormente, se recibieron manifestaciones de interés hasta el día 6 de agosto de 2024 a las 5:00 pm, habiéndose presentado 12 manifestaciones de interés a través de la plataforma SECOP II, así:

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
1	2/08/2024 3:23 PM	SANOLIVAR S.A.S COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900497625
2	5/08/2024 4:11 PM	CDS SAS Número de documento 900314767
12	5/08/2024 11:28 AM	TECSONI S.A.S COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901167400
26	6/08/2024 1:30 PM	ADAMCOL SAS Número de documento 830135205
27	2/08/2024 8:18 AM	APICOM SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830105984
29	5/08/2024 4:17 PM	B2BTIC
36	1/08/2024 7:39 PM	INTER MILLENIUM SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830049538
41	2/08/2024 10:33 AM	GINTELCO S.A.S. COLOMBIA, Pereira Número de documento 900932254
45	5/08/2024 1:53 PM	INNATEL S.A.S BIC Número de documento 9001717495
46	5/08/2024 9:17 PM	Grupo Caf tecnologia Número de documento 901238371
47	6/08/2024 2:02 PM	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA S A S COLOMBIA, Bogotá Número de documento 800178427
48	6/08/2024 4:18 PM	UNION TEMPORAL SMART RED 2024 COLOMBIA, Bogotá Número de documento

Que, conformado el listado de posibles oferentes con los proveedores que manifestaron interés en participar en el proceso, inició el plazo para presentar propuestas, el cual culminó en fecha 14 de agosto de 2024 a las 5:00 p.m, fecha y hora en la cual se cerró el proceso de selección, habiéndose recibido cuatro (04) propuestas, así.

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-002-2024	Grupo Caf tecnologia	Oferta en evaluación	14/08/2024 4:55 PM	65.688.000 COP
PROPUESTA ADQUISICION ALMACENAMIENTO SAMC-002-2024	UNION TEMPORAL SMART RED 2024	Oferta en evaluación	14/08/2024 4:48 PM	88.348.257 COP
SAMC-002-2024 - PROPUESTA TECSONI	TECSONI S.A.S	Oferta en evaluación	14/08/2024 4:38 PM	89.922.350 COP
OFERTA CIBERCOM SAMC-002-2024	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA S A S	Oferta en evaluación	14/08/2024 3:08 PM	75.565.000 COP

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*"

Que, en igual sentido, el numeral 2.2.6.3.6 del manual de contratación de la entidad, titulado "ELABORACIÓN INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN", señala: "*Una vez se reciben las propuestas, se procede a la revisión de la documentación requerida*

en el pliego de condiciones, para realizar la verificación de requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros) y la calificación de los criterios técnicos, por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto. De esta revisión, se deben expedir tres informes: técnico, jurídico y financiero."

Que, de acuerdo con lo anterior, en fecha 14 de agosto 2024, y conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, mediante acta designó el comité evaluador, el cual estuvo integrado por profesionales idóneos que hacen parte de la Entidad, los cuales estudiaron, analizaron y evaluaron las propuestas presentadas al proceso.

Que el 20 de agosto de 2024 se publicó la Adenda No. 2 al proceso de selección en comento modificando el cronograma del proceso para realizar la evaluación preliminar de las propuestas presentadas, informe el cual fue publicado y se dio traslado en fecha 21 de agosto de 2024, hallando que las propuestas presentadas adolecían de algunos defectos que eran susceptibles de ser subsanados, para lo cual se otorgó un plazo de tres (3) días hábiles, hasta el día 26 de agosto de 2024.

Que, el proponente SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S (TECSONI), fue el único que presentó las subsanaciones a su propuesta dentro del término establecido para ese efecto en el cronograma del proceso (mensaje CO1.MSG.6700623 26/08/2024 12:54:30 PM); el proponente UNIÓN TEMPORAL SMART RED 2024 (mensaje CO1.MSG.6701722 26/08/2024 5:08:39 PM) presentó mensaje extemporáneo a través de la plataforma SECOP II, pero así mismo adjunto certificado de indisponibilidad de la plataforma, lo cual sirvió de base para darle validez a su mensaje y proceder a verificar los documentos presentados como subsanación, los cuales, sin embargo, no lograron acreditar los defectos hallados en su propuesta; y finalmente CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMÁTICA S.A.S (mensaje CO1.MSG.6704430 26/08/2024 8:02:56 PM), a pesar de haber presentado mensaje a través de la plataforma SECOP II, el mismo fue presentado en forma extemporánea y no adjuntó justificación de ello, razón por la cual no pudo ser tenido en cuenta a la luz de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, de acuerdo a las subsanaciones presentadas por el proponente SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S (TECSONI), conforme a lo resuelto en el informe de evaluación preliminar, se debió nuevamente adendar el proceso en fecha 27 de agosto de 2024 por medio de la Adenda No. 3 y posteriormente por medio de la Adenda No. 4 de fecha 28 de Agosto de 2024, a efectos de verificar las subsanaciones presentadas, las observaciones, y realizar la calificación de los requisitos ponderables, en especial el de factor económico, de acuerdo a la propuesta económica, aclarando que la misma se revisó para establecer su consistencia y verificar que estuviera por debajo del presupuesto oficial o fuera igual al mismo, pues no había otras propuestas con las cuales realizar la comparación, razón por la cual el puntaje obtenido por dicho criterio o factor económico sería total. Así mismo, se verificaron los demás criterios ponderables para acreditar los ofrecimientos realizados y poder incluirlos como obligaciones contractuales teniendo en cuenta la propuesta presentada por el futuro adjudicatario y contratista.

Que el día 30 de agosto de 2024, la entidad publicó el informe de evaluación definitivo del Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2024, habiendo resultado habilitado el proponente SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S (TECSONI).

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que revisada la propuesta del proponente SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S (TECSONI), se verifica que el valor ofertado corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($89.922.350). Dicho valor se encuentra dentro del margen establecido en el presupuesto oficial de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 21824 de fecha 17 de julio de 2024, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad, por un valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($90,776,173.41).

Que en virtud de lo anterior el comité evaluador recomendó por unanimidad adjudicar el contrato resultante del proceso de selección adelantado mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2024, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO NAS PARA LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN" a la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S (TECSONI)**,** identificada con NIT. 901.167.400-9, representada legalmente por el ÁNGEL MAURICIO MORENO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.812.686 de Bogotá D.C, por contar con la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia requeridos, y ajustarse a los criterios y condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de selección adelantado mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2024, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO NAS PARA LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN" a la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S (TECSONI)**,** identificada con NIT. 901.167.400-9, representada legalmente por el ÁNGEL MAURICIO MORENO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.812.686 de Bogotá D.C y por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($89.922.350).

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor señalado en el presente artículo incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del valor del contrato que se adjudica se hará con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 21824 de fecha 17 de julio de 2024, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad, por un valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($90,776,173.41); el cual se imputa a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2024, y está ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y conforme a lo indicado a los Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Anexos y demás

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: La presente Resolución se entiende notificada con la publicación de la misma en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.



FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA
Secretario General

Proyectó: Oscar Yesid Guzmán Calvache– Abogado contratista del GIT de SGAF
Revisó: Denis Eliana Hernández Niño – Coordinadora del GIT de SGAF